

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS
Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MAGICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS, en mi carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 TER fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y de conformidad al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha del 6 de noviembre de año 2018, el cual emite los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la Conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, en sus artículos 1, 2, 4. 19 y 10 Inciso 10, al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de 05 de noviembre del año 2019, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre del año 2018 así como las aportaciones del Comité de Ética de esta Secretaría, conformado de acuerdo a los lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno, de fecha de publicación en el Periódico Oficial del estado de 21 de abril del 2017.

En la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, establecimos en el Plan Estatal de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos 2017-2023, los objetivos y líneas de acción que contribuyen al fortalecimiento de los servicios, recursos, atractivos y productos turísticos, de la cadena de valor turística y todo lo que de ella se desprende es imprescindible a fin de permitir que la actividad turística se consolide, como una de las más fuertes dentro de la economía y es aquí que nuestro compromiso será coordinarnos con los principales actores en el tema a fin de consolidar a Coahuila como el destino turístico más Importante del norte del país bajo estos principios fundamentales establecemos el presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos en el cual se establecen los principios básicos de comportamiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el cumplimiento eficiente y eficaz de los planes y programas para el desarrollo turístico sostenible. El cumplimiento del Código de Conducta contribuirá al logro de estos dos grandes objetivos institucionales y se traducirá en una

ventaja competitiva para la inversión y generación de empleos logrando un mejor nivel de vida de las familias del Estado.

Nuestra institución, no sólo debe de contar con unos valores sólidos, tiene que actuar de manera acorde, tanto sus líderes como el conjunto del capital humano, con el objetivo de garantizar una gestión responsable de sus acciones y responsabilidades en el tiempo, que sea capaz de generar valor a todos sus grupos de interés. Estamos embarcados en un proyecto de expansión y posicionamiento internacional, con la visión de ser un destino turístico de referencia, esto implica que debemos de tener bien presentes y aplicar nuestros principios éticos allí donde operemos haciendo de este Código nuestra identidad como parte importante de la Administración Pública Estatal.

Es en este sentido y siguiendo la política pública antes mencionada y en cumplimiento al Acuerdo que emite los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad a través de la Conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, a través del cual se mandata no solo la creación del Comité de Ética para cada una de las Dependencias y Entidades pertenecientes al Ejecutivo Estatal, sino también la elaboración y publicación de un Código de Conducta el cual rija el actuar de todas y todos los funcionarios públicos de la Administración Pública Estatal, es que se emite el presente Acuerdo.

LIC. LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS

La Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, (SECTUR) tiene como objetivo general el consolidar el sector turístico del estado como un factor económico estratégico, sustentable y competitivo, de la mano de la cadena de valor turística a fin de general empleos y atraer inversión a este sector tan importante de la economía estatal, mediante 33 líneas de acción específicas.

A través del presente Acuerdo serán plasmados los principios, valores y propósitos, así como las sanciones, evaluación y seguimiento a las que estarán sujetas las acciones que en el cumplimiento de sus funciones las cuales deberán estar apegadas en todo momento a los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas, lleven a cabo las y los servidores públicos de la SECTUR.

Lo antes mencionado tiene como base principal el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial No. 89 de fecha 05 de noviembre de

2019, orientando las acciones individuales que en el desarrollo de las funciones conferidas a cada servidor público.

MISION

Conducir el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, fomentando el desarrollo del turismo en las diferentes regiones del estado, mediante su planeación, fomento y promoción estratégicos, generando la vinculación efectiva con la cadena de valor, persiguiendo ofrecer competitivamente al mercado turístico, una mejor concurrencia de destinos, productos y servicios, que posicionen a Coahuila como un verdadero destino en ese sentido.

VISIÓN

En el año 2023, Coahuila es reconocida como el mejor destino turístico del norte del país, con un sector turístico competitivo, con grandes inversiones, mejor infraestructura turística, mayor atracción de turistas nacionales y extranjeros, y con un crecimiento equilibrado en la oferta turística estatal, distinguiéndose por su oferta atractiva y de calidad.

INTRODUCCIÓN

La actividad turística de nuestro país enfrenta grandes retos y oportunidades, por lo que, quienes integramos al SECTUR, gracias a la confianza y oportunidad que nos brinda el Titular del Ejecutivo, hemos asumido la responsabilidad de conducir y potencializar esfuerzos para hacer de Coahuila un estado líder en la actividad turística, convirtiendo al turismo en un motor de desarrollo económico incluyente, revalorando su entorno natural social y cultural.

Para la integración de este Código de Conducta se toma en cuenta un diagnóstico sobre la situación que guarda el comportamiento ético, valores y conducta institucional, integridad y la prevención de conflictos de interés en la SECTUR, conforme a lo previsto en la legislación aplicable, sumándonos también al Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, instrumento creado por la Secretaría de Turismo Federal como compromiso que adquiere voluntariamente la industria turística, para proteger a las niñas, niños y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, a través de la implementación de directrices en sus establecimientos.

El Código nos compromete, a buscar la mejora en la calidad de vida de las comunidades, protegiendo los derechos de los menores de edad, contra la explotación sexual y laboral, así como a crear conciencia en los turistas para

fomentar responsabilidades y compromisos que a su vez proyecten la imagen de un turismo seguro en México y principalmente en Coahuila.

Dada la magnitud de este propósito, en la SECTUR, nos planteamos tres grandes principios alrededor de los cuales se desarrollan las estrategias y acciones, estos son efectividad, transparencia e innovación.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente código es obligatorio y de observancia general para las y los servidores públicos de la SECTUR.

Artículo 2. Que el objetivo del presente código es generar aquellos principios y valores que favorezcan el buen cumplimiento del quehacer en materia turística, así como el fortalecimiento del actuar ético de las y los Servidores Públicos, a través de normas que regulen su comportamiento y conducta dentro de la SECTUR.

Artículo 3. El presente Código de Conducta es parte integrante del Sistema de Control Interno de la SECTUR.

Artículo 4. Para efectos del presente código se entiende por:

I. Cadena de Valor Turística: La organización del sector turístico que integra a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de la experiencia del turista, desde la planificación de su viaje, la permanencia en el desarrollo turístico hasta el regreso a su lugar de origen.

II. Código de Conducta: Es el Marco normativo que regula el actuar Ético de las y los Servidores Públicos de la SECTUR apegado a los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, Honestidad, Responsabilidad y Respeto.

III. Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza: Es la legislación establecida por el Gobierno del Estado, a través del cual se regula el comportamiento y la conducta de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, a través del cual se establecen principios y valores tendientes a fortalecer el cumplimiento del buen quehacer gubernamental fomentando la ética.

IV. Comité de Ética: Grupo colegiado que promueve la integridad, prácticas éticas y buen gobierno de la Administración Pública Estatal, dentro de la SECTUR.

V. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta adquiridos, asumidos y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

VI. **Órgano Interno de Control:** Entidad de la Administración Pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción, promoviendo la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos.

VII. **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el turista la prestación de los servicios a que se refiere la Ley Estatal de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

VIII. **Principios:** Normas o Ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

IX. **Programa Estatal de Integridad:** Conjunto de acciones para impulsar una mejora en la calidad de la gestión pública, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud de la o el servidor público.

X. **Propósitos Institucionales:** Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a las y los servidores públicos.

XI. **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal.

XII. **SECTUR:** Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

XIII. **SEFIRC:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

XIV. **Servidora o Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal.

XV. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

TÍTULO II. DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO I. PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

Artículo 5. Que el código representa la primera obligación para que la y el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la SECTUR que le de la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

Artículo 6. Las y los servidores públicos deberán en todo momento regirse por un comportamiento ético a través de los propósitos institucionales encaminados en el Capítulo Segundo, Sección I del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 05 de noviembre del año 2019, así como lo establecido en el Acuerdo que emite las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 06 de noviembre del año 2018.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 7. La o el servidor público de buena conducta será definido como aquel que en el ejercicio de sus funciones practique los principios y valores de honestidad, honradez, transparencia, eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, eficiencia, liderazgo, respeto, lealtad, legalidad, integridad, igualdad y no discriminación, equidad de género, el cuidado del entorno cultural y ecológico, respeto a los derechos humanos y cooperación.

Artículo 8. La honestidad será practicada:

- I. Al conducirse siempre con la verdad, transmitiendo confianza y anteponiendo el honor en su conducta.
- II. Al rechazar todo tipo de regalos ofrecidos por algún integrante de la cadena de valor turístico, ciudadanos o funcionarios que quieran obtener decisiones favorables, cuando no estén cumpliendo alguna normatividad.
- III. Al priorizar los intereses de la SECTUR antes que los propios.
- IV. Al no vincular la vida privada con el desempeño del cargo.
- V. Al realizar las entrevistas y reuniones en los lugares de trabajo.

VI. Al momento de elegir opciones en temas de adquisiciones de prestaciones de servicios, deberá ser por la de mayor ventaja para el bien común, sin la omisión de cualquier requisito previo o durante la solicitud de cotización.

VII. Al hacer del conocimiento del superior jerárquico, la imposibilidad de realizar aquella actividad, comisión o acción en la cual se encuentre en un posible conflicto de intereses.

Artículo 9. La honradez será practicada:

I. Al utilizar los bienes y recursos públicos, únicamente para el desarrollo de su función, durante el tiempo de vida – uso de los mismos.

II. Al utilizar con propiedad los recursos, sin maltratos o generando desperdicios que ocasionen gastos innecesarios.

III. Al realizar sus funciones, sin aprovechar cualquier situación como forma de represión, parcialidad u omisión.

IV. Al cumplir con el tiempo establecido como su jornada de trabajo, realizando solo las señaladas en su encargo.

V. Al informar declarar o atestiguar ante algún caso relacionado con conductas contrarias a lo establecido en este documento.

Artículo 10. La transparencia será practicada:

I. Al dar a conocer la información generada en el desempeño de las funciones de la SECTUR, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 11. La eficacia será practicada:

I. Al mostrar la excelencia y la calidad del trabajo.

II. Al lograr los resultados esperados, mediante la optimización de los recursos.

III. Al mantener canales de información abiertos para la recepción, atención y tratamiento de quejas y denuncias, que nos permitan mejorar su desempeño.

Artículo 12. La rendición de cuentas será practicada:

I. Al informar de manera veraz y oportuna de las actividades que se realizan con recursos públicos y los resultados alcanzados.

II. Al presentar información veraz y oportuna, ante las instancias fiscalizadoras.

III. Al momento de informar con veracidad, exactitud y objetividad sobre las actividades realizadas y sus resultados.

Artículo 13. La imparcialidad será practicada:

I. Al momento de ofrecer los servicios sin que influya el estado de ánimo, simpatía, antipatía o preferencia alguna, hacia algún integrante de la cadena de valor en específico o prestador de servicios turísticos.

II. Al brindar la atención sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus económico.

Artículo 14. La eficiencia será practicada:

I. Alcanzar en un plazo establecido, los objetivos y metas trazadas.

II. Al proporcionar la información precisa requerida en la realización de un determinado trámite.

III. Al aprovechar plenamente la jornada laboral para el cumplimiento de las responsabilidades conferidas y cumplir el horario establecido.

IV. Al realizar su trabajo de acuerdo a su encargo evitando con ello la generación de inconformidades o quejas.

Artículo 15. El liderazgo será practicado:

I. Al contar con iniciativas, para gestionar, convocar, evaluar y dirigir las acciones para bien de las funciones de la SETUR.

II. Al conducir y guiar las acciones en cumplimiento de la misión y objetivos de la SECTUR y del Gobierno del Estado.

III. Al promover con su ejemplo personal el apego y respeto a los principios señalados en este Código.

Artículo 16. El respeto será practicado:

I. Al actuar con educación y cortesía, sin considerar edad, sexo o condición social de las personas, ni el tema a informar.

II. Al mostrar cortesía y decoro ante cualquier situación derivada de atención a la cadena de valor turística, prestadores de servicios turísticos, público en general o relación laboral.

III. Al no divulgar información personal de cualquier individuo a terceros sin autorización.

IV. Al conducirse de acuerdo a la ética y moral, dictada por la SECTUR, así como no ostentar el cargo o puesto.

V. Al conducirse siempre en un panorama de respeto, evitando conductas dominantes, agresivas, intimidatorias, hostiles, sexuales, de burla o broma, ya sea de manera verbal, presencial o por cualquier medio de comunicación.

Artículo 17. La lealtad será practicada.

I. Al tener sentido de pertenencia con la SECTUR y el Gobierno del Estado.

II. Al tener conciencia de lo que hacemos y decimos, en el ejercicio de la responsabilidad conferida.

III. Al responder al compromiso que se tiene con los demás.

IV. Al comunicar inmediatamente a sus superiores del incumplimiento del presente Código de Conducta.

V. Al manejar adecuadamente la información de las actividades que se realicen y proceder con discreción.

VI. Al proteger y guardar la información confidencial, por medio de los mecanismos apropiados de seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

Artículo 18. La legalidad será practicada:

I. Al observar y hacer las disposiciones que las leyes y normativa expresamente le confieren para el desarrollo de su labor.

II. Al realizar las actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos con apego al régimen legal.

III. Al no presentar, solicitar o recibir, documentación que no cumpla con los requisitos fiscales.

Artículo 19. La integridad será practicada:

- I. Al actuar con educación, honestidad y disciplina.
- II. Al demostrar su competencia al desempeñar su trabajo.
- III. Al desempeñar su trabajo con diligencia y responsabilidad.
- IV. Al actuar con decisión firme, sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la cadena de valor turística, prestadores de servicios turísticos, sociedad y las y los servidores públicos con quienes se interactúa.
- V. Al respetar completamente, los valores y reglas señalados en el presente documento.

Artículo 20. La igualdad y no discriminación será practicada:

I. Al actuar y ejercer sus funciones, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier motivo.

Artículo 21. La equidad de género será practicada:

I. Al garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones.

Artículo 22. El cuidado al entorno cultural y ecológico será practicado:

I. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural, la salud y de los ecosistemas, asumiendo una voluntad de respeto, promoción, defensa, conservación y preservación de la cultura y del medio ambiente.

Artículo 23. El respeto a los derechos humanos será practicado:

I. Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, garantizando en el ámbito de sus atribuciones los principios de Universalidad, de Interdependencia, de Indivisibilidad y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 24. La cooperación será practicada:

I. Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la SECTUR, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

CAPÍTULO III. VALORES ESPECÍFICOS

Artículo 25. La o el servidor público de buena conducta será definido como aquel que en el ejercicio de sus funciones practique tres grandes principios que rigen el actuar de la SECTUR, estos son efectividad, transparencia e innovación.

Artículo 26. La efectividad será practicada:

I. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades realizarán con calidad y calidez, las encomiendas propias de su encargo, así como aquellas que le sean asignadas, de acuerdo a su perfil y desempeño.

II. Al alcanzar las metas establecidas, de acuerdo a la temporalidad señalada y con la máxima eficiencia y eficacia.

III. Al superar las expectativas esperadas en la realización de las acciones propias de su encargo.

Artículo 27. La transparencia será practicada:

I. Al propiciar sin distingo, la información propia de su área en los portales habilitados y disponibles de acuerdo a la normativa.

II. Al atender de manera pronta y expedita, las solicitudes de información pública que le sean señaladas por el área responsable.

III. Al actualizar de manera periódica, la información correspondiente a su área a cargo, que será publicada en los medios de información correspondiente.

IV. Al responsabilizarse plenamente del alcance que tiene la inobservancia a las disposiciones legales y administrativas, en materia de transparencia.

Artículo 28. La innovación será practicada:

I. Al eficientar mediante el uso de las tecnologías existentes y posibles, la prestación de los servicios de información y promoción turística.

II. Al adelgazar en lo posible los requisitos para el otorgamiento de trámites y servicios propios del área a su cargo.

III. Al mejorar los tiempos de atención en la respuesta a requerimientos realizados al área a cargo.

IV. Al proponer al (la) titular de la dependencia y/o jefe inmediato, las mejoras en los procesos asignados al área correspondiente o de cualquier otra de la institución.

Artículo 29. La institucionalidad será practicada:

I. Al asignar funciones o responsabilidades de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

II. Al buscar siempre atender las necesidades y requerimientos de la sociedad, por encima de sus intereses personales.

III. Al proporcionar cuando así se le requiera la información pública de su área de responsabilidad.

IV. Al apegarse exclusivamente a las facultades, requisitos o condiciones, establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en el desempeño de sus funciones.

V. Al colaborar y propiciar el trabajo en equipo con sus compañeros y/u otras Dependencias Estatales, con la finalidad de alcanzar los objetivos comunes y aplicando una vocación de servicio público.

VI. Al respetar de acuerdo a la normativa, la información personal, bases de datos o cualquier información de ese tipo, que obre bajo su resguardo.

VII. Al asumir totalmente su responsabilidad, en la atención a las solicitudes de información propias de su encargo.

VIII. Al resguardar la información de las personas o empresas, que estén participando en contratos con la SECTUR.

IX. Al actuar de manera imparcial, en todos los actos propios de contratación de servicios públicos.

Al manejar solamente mediante su correo institucional, toda la información que proporcione o requiera referente a su cargo, ya sea de proveedores, ciudadanos, público en general o funcionarios de los tres niveles de gobierno.

CAPÍTULO IV. VULNERABILIDAD A RIESGOS ÉTICOS

Artículo 30. Las y los servidores de la SECTUR que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación total respeto y apego a los principios y valores declarados en el Artículo 7 del presente documento, evitando:

- Cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.
- Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la SECTUR.
- Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- Proporcionar a terceros información personal de cualquier individuo sin su consentimiento.
- Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regule.
- Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.
- Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman la SECTUR.
- Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión de la SECTUR, que puedan dañar la imagen institucional.
- Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.
- Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de su cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la SECTUR.
- Llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Expresar comentarios, burlas piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Condicionar los servicios que presta la SECTUR basándose en actitudes discriminatorias de cualquier índole o bajo la solicitud de alguna contraprestación no contemplada en la normativa.
- Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.

- Que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario de trabajo.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación.
- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Conducta.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discriminación en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Conducta.
- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes y alimentación entre otros.
- Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando éstos sigan siendo útiles.
- Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el presente Código de Conducta.

TÍTULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES, VIGILANCIA Y DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 31. Las y los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el código tiene el deber de informar a sus superiores.

Artículo 32. Respecto a la aplicación y el cumplimiento del presente código, recae sobre la o el Titular de la SECTUR.

Artículo 33. La o el titular de la SECTUR será responsable de fomentar el conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores institucionales que aquí se contienen, basándose en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Programa Estatal de Integridad.

Artículo 34. Es obligación del Comité de Ética de la SECTUR, difundir y promover el código entre las y los servidores públicos adscritos a esta dependencia, así como hacerles del conocimiento que la violación del mismo, será sancionado sin excepción alguna.

Artículo 35. Las y los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión, deberán presentar a la coordinación Administrativa una Carta Compromiso, en la cual se compromete a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el “Código de Conducta de las y los Servidores Públicos en la SECTUR del Gobierno del Estado” (Anexo I).

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

Artículo 36. La o el servidor público que con su conducta infrinja lo dispuesto por el Código, puede incurrir en faltas, infracciones o incluso delitos en estos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones previstas en las Leyes penales y civiles del estado.

CAPÍTULO III. DE LA VIGILANCIA

Artículo 37. El Órgano Interno de Control, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 38. Para la aplicación del código la SEFIRC, tendrá las siguientes facultades:

I. Solicitar a la SECTUR la conformación de un Comité de Ética Interno, el cual fungirá como órgano auxiliar en la evaluación y seguimiento en el cumplimiento del presente Código.

II. Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación que permitan medir el impacto de la aplicación ante la sociedad y hacerlos del conocimiento para su implementación al Comité de Ética.

Artículo 39. El Comité de Ética como órgano auxiliar en la aplicación del código tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar un plan anual de trabajo.

II. Evaluar y dar seguimiento del estricto cumplimiento del código.

III. Coordinar y llevar a cabo un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento.

IV. Presentar el informe de actividades realizadas ante la SEFIRC.

V. Presentar los reportes de evaluación e indicadores de medición con la información pertinente ante la SEFIRC.

VI. Las demás que se establezcan dentro del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO V. DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

I. El Comité de Ética por conducto de su Presidente, Secretario Ejecutivo, dos Vocales Titulares como mínimo y el Órgano Interno de Control, deberán revisar y actualizar anualmente el presente documento con el fin de asegurar que este documento continua siendo acorde a la SECTUR.

II. Presentar a la o el titular de la SECTUR, por conducto del Presidente del Comité de Ética, la revisión señalada en el punto anterior, con la finalidad de que sea de su conocimiento y en su caso, emitir la validación del mismo, para posteriormente enviarlo a la SEFIRC, para su aprobación, aceptación y/o rechazo de la adecuación, mismas que al ser atendidas se procederá a solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Saltillo Coahuila, a los 16 días del mes de marzo del año 2021.